

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

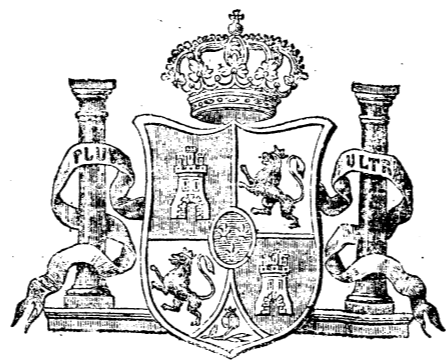
MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 86

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAUVREY y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 86



GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidad para atender á las necesidades del cetera-marbo, las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

Table with 2 columns: NOMBRES, Rs. vn. Lists names like Sr. D. Manuel de Molinero and amounts.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A. S. M.

Decidido el Ministro que suscribe á mejorar todos los ramos de la Administración pública que dependen de su vasto y complicado departamento...

La contribucion industrial y de comercio ha sido tambien uno de los objetos preferentes del Ministro que suscribe. Y si la premura con que hubo necesidad de redactar y presentar los presupuestos de 1856 y seis primeros meses de 1857...

La que mas vicisitudes ha sufrido desde el año de 1845 es la denominada industrial y de comercio. A poco de establecerse, se conoció la necesidad de cambiar su base de impositivo...

Estos precedentes obligan á ser cauto y receloso en la adopcion de medidas aventuradas, dejándose arrastrar por el espíritu de innovaciones sin que vayan apoyadas por un profundo y detenido estudio...

Para evitar pues estos inconvenientes, y convencido de que el carácter distintivo de la contribucion del subsidio es un eventual y variable como la voluntad de los que á ella se hallan sujetos...

Con tal objeto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Con tal objeto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tengo en decreto lo siguiente.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para formar la Comision que ha de examinar la legislación y tarifas del subsidio industrial y de comercio con el objeto que expresa el Real decreto de esta fecha...

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

En atención á no haberse presentado licitadores á las dos subastas celebradas para el establecimiento de las líneas electro-telegráficas de Villasequilla á Toledo...

RECTIFICACIONES.

En la instrucción para los investigadores de bienes comprendidos en la ley de 1.º de Mayo de 1855, inserta en la Gaceta de ayer...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan General de Puerto-Rico lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una comunicacion de esa Capitanía General, fecha 12 de Mayo de 1851...

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

RETIRADOS.

8 Diciembre de 1855. Al Director general de Infantería.—Negando la vuelta al servicio al sargento primero D. Fernando Cortijo.

Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al carabnero Joaquin Lucero.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. cuatro meses de próroga al Comandante D. Juan Bessieres.

Al de Navarra.—Confirmando la traslacion de retiro para la ciudad de Pamplona á D. Pedro Melendez.

Al de Galicia.—Concediendo relieves al soldado Basilio Sanguinetti.

Al de Valencia.—Id. id. al cabo Vicente Senent y Nacher.

Id.—Id. seis meses de Real licencia para Roma al Teniente D. Julian Saenz Espinosa.

Id.—Id. grado de Comandante, de Teniente Coronel, cruz de Isabel la Católica libre de gastos, y empleo de segundo Comandante, al Capitan D. Francisco Quintana y Roger.

Id.—Id. fuero criminal al Subteniente D. Juan Bautista Roig.

Id.—Id. retiro al Capitan D. Mariano Tomas y Peula.

Id.—Id. id. con uso de uniforme al Teniente D. Joaquin Torrens y Franco.

Id.—Id. licencia absoluta al sargento primero D. Pablo Fuentes Jurado.

Id.—Id. retiro al Teniente D. Antonio Cañas y Peña.

Id.—Id. id. al Capitan D. Domingo Bures y Masgrau.

Al de Caballería.—Concediendo jubilacion al picador D. Augustin Robes y Aguiar.

Al de Sanidad militar.—Id. licencia absoluta al médico de entrada D. Ignacio Gato.

Al de Artillería.—Id. id. al Subteniente D. Leopoldo Palacio y Itina.

Al de los cuerpos de E. M.—Id. retiro al segundo Comandante D. Nicolas Moreno Vidal.

Id.—Id. id. al Teniente Coronel D. Carlos Tassier y Orta.

Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Id. mejora de retiro al Teniente D. Gregorio Lodo y Pina.

Id.—Negando admision en el cuartel de Inválidos al soldado Gregorio Gonzalez.

Al de Andalucía.—Concediendo licencia absoluta al Subteniente D. Francisco Rivera y Torralvo.

Id.—Id. grado de Teniente Coronel al Capitan D. Antonio Muñoz Bonilla.

Al de Valencia.—Id. mejora de retiro al Teniente Coronel D. Vicente Llorach.

Al de Castilla la Vieja.—Id. grado de Comandante al Capitan D. Manuel Saenz y Barriga.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase correspondiente al mes actual se verifique el día 31 á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que debe invertirse para la compra de los referidos efectos es la de dos millones doscientos cincuenta mil reales vellon, en esta forma:

1.500,000 de la suma asignada en el presupuesto para esta obligacion.

750,000 que en la subasta anterior se habian destinado á la adquisicion de Deuda exterior y han quedado disponibles para ser aplicados á la subasta de Deuda interior.

2.250,000

De la referida suma se invertiran: 750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase interior; y en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitiran los nuevos títulos al portador de esta clase de Deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningun modo carpetas de presentacion, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiere verificado.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo al que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, y se guardará el Presidente bajo su responsabilidad.»

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recojiendo un resguardo con la resena que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalada para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiere consignado el precio, y en seguida se abrirá y leerá por el Secretario los pliegos de proposiciones.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Art. 79. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Art. 80. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Art. 81. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Art. 82. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Art. 83. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Art. 84. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Art. 85. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Art. 86. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

Art. 87. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una á otra á la subasta siguiente.

equivalencia del 4 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinaran:

1.425,000 reales para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

2.250,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres y Paris, cuyas dependencias estarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de Setiembre de 1852.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Consol de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fuesen admitidas, entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado Sr. Consol ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion general de la Deuda en igual forma que se la hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de «cass extranjeras», la Junta ciudadana de oficio en el mismo día al Presidente ó encargado de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio que se hubiere adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á dos dias vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta el Presidente ó encargado de las comisiones de Hacienda nota prescriptiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los toda brevedad los documentos de «cass extranjeras» para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la Gaceta para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 14 de Agosto de 1852; y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavos.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de estas, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, asi interior como exterior.

Madrid 2 de Enero de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Ruviano.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día 4.º de Febrero próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de... reales vn. nominales en Deuda... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 25 del actual, y hora de las dos de sutarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del mismo Consejo y con asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribucion, la fundicion y transporte de la cuberia de hierro y de todas las piezas necesarias para la conduccion de las aguas desde el depósito á las puertas de Bilbao y Fuencarral, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de 16 de Noviembre último, publicado con las prevenciones que han de regir para la subasta, modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten y presupuesto, en la Gaceta y Diario oficial de Actos correspondientes á los dias 16 y 18 de Diciembre próximo pasado respectivamente, los cuales, con los planos formados al efecto, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el día 1.º de Enero de 1856, para que se verifique la subasta, desde las once de la noche.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia á pública para su inteligencia y efectos oportunos.

Madrid 4 de Enero de 1856.—El Presidente, Conde de Sástago.—P. I. de S. S., Vicente Lerin.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 4 DE ENERO DE 1856.

Table with 6 columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A (Pulgadas inglesas, Milímetros), TEMPERATURA EN (Grados Reaumur, Grados Centígrados), DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Includes data for 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de idem, and maximum/minimum temperatures.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Logroño y Pamplona.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Logroño á Pamplona, y vice-versa, pasando por los pueblos que á continuacion se expresan:

Logroño, Viana, Los-Arcos, Estella, Puente la Reina y Pamplona.

2.º La distancia que media entre dichos puntos se correrá en ocho y media horas con arreglo al itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuya causa no se justifique debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número necesario de caballerías mayores situadas en los puntos de la linea que crea mas convenientes para la puntualidad del servicio, el cual podrá desempeñar á lomo ó en carruaje, siempre que este último medio no produzca perjuicios ni retardos.

5.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Logroño.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se dá principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tónica tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la linea designada, y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero sí de la variacion resultare

aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva linea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Logroño y Pamplona y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 22 de Enero próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en las Tesorerías de Rentas de aquellas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 3,000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior.

16.º Cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lomo, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Logroño á Pamplona, y vice-versa, por el precio de... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M. en toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, será desechada.»

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen

estado las maletas en que se custodia la correspondencia...

23. El expresado contratista se hallará ademas dispuesto a dar principio a este servicio...

Madrid 27 de Diciembre de 1855.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 9 de Febrero de 1856 a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Caldetas...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrollados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía...

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones licitacion, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción...

En el mismo día y hora y bajo las propias condiciones tendrán lugar los remates de los portazgos siguientes: Monesterio, situado en la carretera de Madrid á Badajoz y Sevilla...

Sin Cristóbal de la Vega, situado en la carretera de Madrid á Santander, en esta corte y en Segovia, por otros dos años y cantidad de 50,420 rs. en cada uno...

Madrid 28 de Diciembre de 1855.—El Director general, Cipriano Segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 28 de Diciembre de 1855 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Desconociéndose á quién corresponde el título de Yzconite de Miraflores, creado en el año de 1,690 á favor de D. Carlos Cervino, se publica la vacante conforme á lo mandado en Real decreto de 28 de Diciembre de 1846...

Madrid 3 de Enero de 1856.—El Director general, Juan B. Tripiá.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Los señores accionistas del mismo pueden presentarse desde el 15 inclusive del presente mes, todos los días no feriados, en el negociado de acciones de esta Secretaría, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde...

Madrid 3 de Enero de 1856.—El Secretario del Banco, edro Salaverria.

Los que hayan firmado la oposicion á las cátedras de geografía fabril y derecho mercantil, vacantes en diversas escuelas de comercio del reino, acudirán el día 8 del corriente á las cuatro de la tarde á la Universidad central y sitio del Noviciado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERIN.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Lerin, en la provincia de Navarra, hace saber, que habiendo quedado vacante la plaza de médico titular de la misma, procederá á la eleccion de quien le reemplace...

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. GERONA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Domínguez y escribano D. Ramon Sanchez Suarez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 4 del inventario.—Una casa con su huerto y jardín, situada parte en la calle de la Subida de la Escalatoria y parte en la de Bellmiral de esta ciudad, señalada con el núm. 3, que pertenece al cabildo de esta catedral...

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

y tasada en 51,000 rs. vn., cantidad por la que se saca á subasta.

Núm. 7 del inventario.—Otra casa, situada en la calle de las Donas de esta ciudad, señalada con el núm. 2, que pertenece al beneficio de San Nicolas de esta catedral, que obtenia el presbítero D. Francisco Monteny.

Núm. 3 del inventario.—Otra casa, sita en la calle de Clavería de esta ciudad, señalada con el núm. 10, que pertenece al beneficio de San Benito, fundado en esta iglesia catedral, y obtenia el reverendo D. Juan Sala.

Núm. 3 del inventario.—Otra casa, sita en la calle de Clavería de esta ciudad, señalada con el núm. 10, que pertenece al beneficio de San Benito, fundado en esta iglesia catedral, y obtenia el reverendo D. Juan Sala.

Núm. 3 del inventario.—Otra casa, sita en la calle de Clavería de esta ciudad, señalada con el núm. 10, que pertenece al beneficio de San Benito, fundado en esta iglesia catedral, y obtenia el reverendo D. Juan Sala.

Núm. 2 del inventario.—Otra casa, sita en la calle de los Alemanes, de esta ciudad, señalada con el núm. 6, que posee el arcipreste don Besalú, dignidad de esta iglesia catedral, sita al Norte con el primer calle de los Alemanes...

Núm. 2 del inventario.—Otra casa, sita en la calle de los Alemanes, de esta ciudad, señalada con el núm. 6, que posee el arcipreste don Besalú, dignidad de esta iglesia catedral, sita al Norte con el primer calle de los Alemanes...

Núm. 2 del inventario.—Otra casa, sita en la calle de los Alemanes, de esta ciudad, señalada con el núm. 6, que posee el arcipreste don Besalú, dignidad de esta iglesia catedral, sita al Norte con el primer calle de los Alemanes...

Núm. 5 del inventario.—Una casa con su huerto y jardín, situada parte en la calle de la Subida de la Escalatoria y parte en la de Bellmiral de esta ciudad, señalada con el núm. 3, que pertenece al cabildo de esta catedral...

Núm. 6 del inventario.—Otra casa, situada en la misma calle de los Alemanes de esta ciudad, señalada con el núm. 10, que pertenece al beneficio vacante de San Benito fundado en esta iglesia catedral.

Núm. 6 del inventario.—Otra casa, situada en la misma calle de los Alemanes de esta ciudad, señalada con el núm. 10, que pertenece al beneficio vacante de San Benito fundado en esta iglesia catedral.

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

Núm. 9 del inventario.—Otra casa, señalada con el número 1, sita en la calle de Bellmiral, contigua á la plaza de Ladoneros en esta ciudad, que pertenece al cabildo de la catedral de la misma: linda al Norte y á Oriente con dicha plaza de Ladoneros y con el huerto de la casa de D. Pedro Nias de Santa Coloma de Farnés; y al Sur con la de D. Fermín Sureda, y á Poniente con la de la Subida de Alemanes...

carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Gerona 19 de Diciembre de 1855.—Francisco Mirallas y Rojer.

CADIZ.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remates para el día 24 de Enero de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Gerónimo Ucey y escribano D. Vicente Castañeda, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 15 del inventario.—Una casa ruínosa en el Puerto de Santa María, calle de los Milagros, núm. 43, procedente de la hermandad de los Dolores de dicha ciudad, de dos pisos y 4,224 pies cuadrados de terreno; linda con otras de D. N. Agente, de la viuda de D. Narciso Milanes y de D. José Palá; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 360 rs., que produce la parte de la finca arrendada, en 8,100 rs., y tasada en 46,300 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 15 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de los Moros, núm. 10, procedente de la cofradía del Armen de dicha ciudad, de un solo piso y 3,852 pies cuadrados de terreno; linda con otras de Don Manuel Montero y D. Francisco de Paula Cotera; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 480 rs. que ha estado produciendo, en 10,800 rs., y tasada en 18,358 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 16 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de la Rosa, núm. 11, procedente de la cofradía del Buen Pastor, de dicha ciudad, de un solo piso y 2,754 pies cuadrados de terreno; linda con la iglesia de San Joaquín; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 240 rs. que produce, en 5,400 rs., y tasada en 14,100 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 38 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Santa Clara, núm. 2, procedente de las monjas de la Concepcion de dicha ciudad, de dos pisos y 3,672 pies cuadrados de terreno; linda con otras de D. Manuel Rey y D. Pedro Infante; sin cargas conocidas; incapaz de producir renta, según los peritos, y tasada en 34,148 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 25 del inventario.—Una casa ruínosa en el Puerto de Santa María, calle del Pagador, núm. 41, procedente del convento de monjas del Espíritu Santo de dicha ciudad, un y medio pisos y 3,249 pies cuadrados de terreno; linda con otras de D. Francisco Teller, D. Manuel Ruiz, D. Manuel Rey y D. Pedro Infante; sin cargas conocidas; incapaz de producir renta, según los peritos, y tasada por los mismos en 14,670 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 57 del inventario.—Una casa en Cádiz, calle del Boquete, núm. 159, procedente del convento de Santo Domingo de dicha ciudad, de cuatro pisos y 2,547 pies cuadrados de terreno; linda con el edificio del citado convento de Santo Domingo, y con 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Núm. 485 del inventario.—Una casa conval, en esta ciudad de Sevilla, Compas de la Laguna, núm. 7, que pertenece al hospital del Cardenal de la misma: linda por la izquierda con la del núm. 6, y por la derecha con el número 8; consta su área de 1,096 varas cuadradas, distribuidas en planta baja y piso alto; no tiene cargas que afecten la renta; está arrendada, por 4,349 rs. anuales; la Contaduría de provincia la ha capitalizada, con las deducciones prevenidas, en 97,290 rs., y los peritos, que declaran su fábrica en última vida, la han apreciado en 113,810 reales.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 18 de Diciembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

CÓRDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último de instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Núm. 4 del inventario.—Un cortijo en la campiña y término de esta ciudad, nombrado Casallia alta, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos, compuesto de 650 fanegas un y medio celemines de tierra de secano, 270 de regadío, 635 fanegas y 2 celemines de labor al tercio, 4 fanegas 10 celemines, que ocupa el asiento de casas, era, veredas y abrevadero; 7 fanegas y medio celemines, los arroyos, regajos y mitad de paredones, y las 3 fanegas 9 celemines restantes al por mayor, el canchero de la ciudad de Montilla sale y se dirige á la de Bujalance. Las casas de este cortijo son de chaminá, y corresponden á su labrador: linda con los nombrados Leoncio, Torre de Adalí, Torrecilla de Leoniz, Haza de Almir, Torre de Adalí, Torrecilla de Leoniz, Haza de Almir, y el campo de Córdoba á Valenzuela: está arrendado á D. Antonio Navarro Gordoba en 16,000 rs. anuales, y cumple su arriendo en 1.º de Enero de 1856; pero por el art. 25 de la ley de desamortizacion, caduca en 1.º de Mayo de 1856: ha sido capitalizado en 288,000 rs., y tasado en 429,923 rs., que es el tipo de la subasta.

Núm. 5 del inventario.—Un cortijo, término de esta ciudad, nombrado Galapagar bajo, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos; compuesto de 732 fanegas 11 celemines de tierra, de las cuales 30 son de ruedos, abonadas con estiércol alrededor de las casas, 666 de labor al tercio, 8 fanegas y 6 celemines, que ocupa el asiento de casas, era, vereda y abrevadero; 18 fanegas 9 celemines de regajos, albuñas, fontaneros y mitad de paredones; 7 fanegas y 9 celemines, el arroyo grande mas y metos poblado de alameda, en que existen 263 álamos blancos y 359 negros, de cuatro palustres de diámetro para arriba, y una fanega 11 celemines restantes al por mayor, lo ocupa el canchero que cruza esta finca y se dirige al puente de Alcolea: las casas de este predio son de chaminá y pertenecen al labrador: linda con los nombrados Galapagar alto, Paz-Jimenez, Chancillería, Chanciller y Montalvo: está arrendado á D. Juan Manuel Treviña en renta anual de 14,500 rs. hasta 1.º de Enero de 1859; pero por el art. 25 de la ley de desamortizacion, caduca en 1.º de Mayo de 1856: ha sido capitalizado en 261,000 rs., y tasado en 428,507 rs. 17 ms., que es el tipo de la subasta.

Núm. 5 del inventario.—Un cortijo, término de esta ciudad, nombrado Galapagar bajo, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos; compuesto de 732 fanegas 11 celemines de tierra, de las cuales 30 son de ruedos, abonadas con estiércol alrededor de las casas, 666 de labor al tercio, 8 fanegas y 6 celemines, que ocupa el asiento de casas, era, vereda y abrevadero; 18 fanegas 9 celemines de regajos, albuñas, fontaneros y mitad de paredones; 7 fanegas y 9 celemines, el arroyo grande mas y metos poblado de alameda, en que existen 263 álamos blancos y 359 negros, de cuatro palustres de diámetro para arriba, y una fanega 11 celemines restantes al por mayor, lo ocupa el canchero que cruza esta finca y se dirige al puente de Alcolea: las casas de este predio son de chaminá y pertenecen al labrador: linda con los nombrados Galapagar alto, Paz-Jimenez, Chancillería, Chanciller y Montalvo: está arrendado á D. Juan Manuel Treviña en renta anual de 14,500 rs. hasta 1.º de Enero de 1859; pero por el art. 25 de la ley de desamortizacion, caduca en 1.º de Mayo de 1856: ha sido capitalizado en 261,000 rs., y tasado en 428,507 rs. 17 ms., que es el tipo de la subasta.

Núm. 5 del inventario.—Un cortijo, término de esta ciudad, nombrado Galapagar bajo, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos; compuesto de 732 fanegas 11 celemines de tierra, de las cuales 30 son de ruedos, abonadas con estiércol alrededor de las casas, 666 de labor al tercio, 8 fanegas y 6 celemines, que ocupa el asiento de casas, era, vereda y abrevadero; 18 fanegas 9 celemines de regajos, albuñas, fontaneros y mitad de paredones; 7 fanegas y 9 celemines, el arroyo grande mas y metos poblado de alameda, en que existen 263 álamos blancos y 359 negros, de cuatro palustres de diámetro para arriba, y una fanega 11 celemines restantes al por mayor, lo ocupa el canchero que cruza esta finca y se dirige al puente de Alcolea: las casas de este predio son de chaminá y pertenecen al labrador: linda con los nombrados Galapagar alto, Paz-Jimenez, Chancillería, Chanciller y Montalvo: está arrendado á D. Juan Manuel Treviña en renta anual de 14,500 rs. hasta 1.º de Enero de 1859; pero por el art. 25 de la ley de desamortizacion, caduca en 1.º de Mayo de 1856: ha sido capitalizado en 261,000 rs., y tasado en 428,507 rs. 17 ms., que es el tipo de la subasta.

Núm. 5 del inventario.—Un cortijo, término de esta ciudad, nombrado Galapagar bajo, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos; compuesto de 732 fanegas 11 celemines de tierra, de las cuales 30 son de ruedos, abonadas con estiércol alrededor de las casas, 666 de labor al tercio, 8 fanegas y 6 celemines, que ocupa el asiento de casas, era, vereda y abrevadero; 18 fanegas 9 celemines de regajos, albuñas, fontaneros y mitad de paredones; 7 fanegas y 9 celemines, el arroyo grande mas y metos poblado de alameda, en que existen 263 álamos blancos y 359 negros, de cuatro palustres de diámetro para arriba, y una fanega 11 celemines restantes al por mayor, lo ocupa el canchero que cruza esta finca y se dirige al puente de Alcolea: las casas de este predio son de chaminá y pertenecen al labrador: linda con los nombrados Galapagar alto, Paz-Jimenez, Chancillería, Chanciller y Montalvo: está arrendado á D. Juan Manuel Treviña en renta anual de 14,500 rs. hasta 1.º de Enero de 1859; pero por el art. 25 de la ley de desamortizacion, caduca en 1.º de Mayo de 1856: ha sido capitalizado en 261,000 rs., y tasado en 428,507 rs. 17 ms., que es el tipo de la subasta.

Núm. 5 del inventario.—Un cortijo, término de esta ciudad, nombrado Galapagar bajo, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos; compuesto de 732 fanegas 11 celemines de tierra, de las cuales 30 son de ruedos, abonadas con estiércol alrededor de las casas, 666 de labor al tercio, 8 fanegas y 6 celemines, que ocupa el asiento de casas, era, vereda y abrevadero; 18 fanegas 9 celemines de regajos, albuñas, fontaneros y mitad de paredones; 7 fanegas y 9 celemines, el arroyo grande mas y metos poblado de alameda, en que existen 263 álamos blancos y 359 negros, de cuatro palustres de diámetro para arriba, y una fanega 11 celemines restantes al por mayor, lo ocupa el canchero que cruza esta finca y se dirige al puente de Alcolea: las casas de este predio son de chaminá y pertenecen al labrador: linda con los nombrados Galapagar alto, Paz-Jimenez, Chancillería, Chanciller y Montalvo: está arrendado á D. Juan Manuel Treviña en renta anual de 14,500 rs. hasta 1.º de Enero de 1859; pero por el art. 25 de la ley de desamortizacion, caduca en 1.º de Mayo de 1856: ha sido capitalizado en 261,000 rs., y tasado en 428,507 rs. 17 ms., que es el tipo de la subasta.

Núm. 5 del inventario.—Un cortijo, término de esta ciudad, nombrado Galapagar bajo, procedente del secuestro del ex-Infante D. Carlos; compuesto de 732 fanegas 11 celemines de tierra, de las cuales 30 son de ruedos, abonadas con estiércol alrededor de las casas, 666 de labor al tercio, 8 fanegas y 6 celemines, que ocupa el asiento de casas, era, vereda y abrevadero; 18 fanegas 9 celemines de regajos, albuñas, fontaneros y mitad de paredones; 7 fanegas y 9 celemines, el arroyo grande mas y metos poblado de alameda, en que existen 263 álamos blancos y 359 negros, de cuatro palustres de diámetro para arriba, y una

no, es lo mas inmorat que puede imaginarse, y como tal ha dado lugar a una cosa que yo llamaré robo de los Gobiernos a las naciones. Es pues menester que el dinero sea una mercancía en cuanto tenga lo mas aproximadamente posible el valor que representa, y es menester que sea un signo en cuanto no pueda equivocarse con otro.

El Gobierno, para que haya uniformidad en la moneda y ejercer la debida vigilancia en esta materia importante, Madrid donde puede establecer las máquinas que tiene compradas, que son las mas perfectas de todas las conocidas hasta hoy. Además, según la Constitución, el Rey es el que cuida de la fabricación de la moneda. Las Cortes, al tomar en consideración el voto particular del señor Gener, han convenido en la necesidad de tener un establecimiento monetario en España a la altura de la ciencia en Europa; y en cuanto a las demas cosas existentes de moneda, se ha aplazado la cuestión.

Las Cortes han tomado en consideración una enmienda que dice: consérvese tal fábrica para la acuñación del cobre. No trata de disputar las condiciones de esa fábrica; pero sí me opongo á esa cláusula añadida al voto particular del Sr. Gener, porque la administración correspondiente al Gobierno; y si este no lo hace bien, se le exige la responsabilidad. No prejuzgo la cuestión de la conveniencia ó inconveniencia de la existencia de la fábrica de Juba, lo que quiere hacer ver es que es á las Cortes á quien corresponde decidir si esa fábrica ha de existir ó no. Eso corresponde á la Administración. Respeto la convicción de los que han propuesto esa enmienda, pero temo que el espíritu de localidad haya influido en su ánimo, pues todos estamos sujetos á esa influencia. Siempre ha sido el pecado de los españoles ser mas de su provincia que de su patria. El mayor parte de nuestros males proceden de eso. El tiempo demostrará si debe haber una ó mas casas de moneda, y si son ciertos los cálculos de los unos ó de los otros.

Respecto de las máquinas diré, que siendo de vapor, deben estar en un edificio construido á propósito para la seguridad de la población y para evitar los accidentes funestos que pueden sobrevenir. Los edificios que hay en Madrid destinados á la fabricación de la moneda no sirven para la construcción de las nuevas máquinas, y por lo tanto es necesario un edificio nuevo.

Antes de concluir debo manifestar á las Cortes la moralidad y probidad de los que se hallan empleados en esas casas, que á pesar de estar tan mal retribuidos, no han faltado nunca á sus deberes. Espero que las Cortes aprobarán el artículo que se discute, desechando la enmienda que determina la existencia de la fábrica de Juba.

El Sr. POYAN: Pido la palabra para una alusión personal.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. POYAN: Tiene razón el Sr. Escosura, no es una cuestión política, es una cuestión administrativa. Es cierto que hay un artículo constitucional que dice que el Rey cuida de la fabricación de la moneda; pero también hay otro que dispone que el Rey manda las fuerzas de mar y tierra, y por eso no se infiere que sea dueño de trasladar los arsenales del Ferrol y la Carraca al estuario del Retiro de Madrid.

En todas las Constituciones se encuentra ese artículo, pero en la del año 12 se dice también que las leyes fijarán la ley de la moneda. Vea S. S. cómo no es tan extraño que nos ocupemos de esa cuestión administrativa.

Me ha extrañado mucho que el Sr. Escosura haya combatido tanto la enmienda que se refiere á la fábrica de Juba. He dicho ayer y repito hoy que si no me hubiera visto obligado á admitir uno de los dos extremos no estaría ni p-r el dictamen de la comisión ni por el voto del Sr. Gener, pues no veo esas ventajas de la acuñación de la moneda en la corte; pero teniendo que optar por uno de ellos, opto por el del Sr. Gener que quiere solamente que se construya en la corte una especie de fábrica-modelo en que se ejecuten todas las operaciones que se hacían en las tres casas.

La enmienda se presentó al dictamen de la mayoría, y habiéndose tomado en consideración el voto particular del Sr. Gener, la he presentado á él como complemento de su idea, pues no se refería mas que á tres casas de moneda, siendo así que existen cuatro, aunque la de Juba estaba suprimida.

Ha dicho el Sr. Escosura que el pecado de los españoles consiste en ser mas afechos á los intereses de sus provincias que á los intereses generales de España. Esa afección á la provincia son tan naturales como las del individuo á su familia. Un célebre publicista dijo en 1782: ¿qué cruel es este Madrid, mañá, cobra y disfruta, y cuando se trata del bien de las provincias, no atiende sino á su egoísmo cortésano! ¿Qué diría si viviese hoy? ¿A nadie concierne el derecho de dudar de mi patriotismo tratándose de los intereses generales del Estado. Tengamos entendido el Sr. Escosura que la enmienda no se opone en nada al voto particular.

El Sr. ESCOSURA: Yo he respetado las convicciones de todos, y así lo he manifestado, pero tengo el derecho de apreciarlos. No he dicho que la enmienda de S. S. esté dictada solo por el espíritu de localidad; he dicho que ese espíritu de localidad acaso haya podido influir en su concepción, y yo mismo me comprendí en ese caso.

Yo no he combatido el dictamen de la fábrica de Juba; lo que sí digo es que haciéndose mención de la de Juba, por qué no se hace de las de Barcelona, Sevilla ó Sagvovia? Dejo á juicio del Congreso la exactitud de la comparación puesta por S. S. de los arsenales del Ferrol y la Carraca con las casas de moneda.

El Sr. POYAN: La casa de Juba estaba suprimida por un decreto, y por eso no se ha mencionado en el dictamen del Sr. Gener. He aquí la razón de haber presentado la enmienda. A pesar de hallarse la fábrica de Juba en mejores condiciones que las otras, no he querido mas que ponerlas al nivel suyo.

El Sr. GENER: El Sr. Escosura ha presentado la cuestión en un terreno distinto del que la han considerado los demás que en el momento en que S. S. tomó la palabra, he puesto en guardia y todo queda á guisa de fuertemente. S. S. razón que se asistió y á la buena causa que defendiendo, porque sin poder remediar siempre me cautiva la voz elocuente y simpática de S. S. El Sr. Escosura, dejándose llevar en alas de su privilegiado talento, se ha remontado á altísimas regiones, en las cuales no le seguiré respondiendo á S. S. con un lenguaje sencillo y modesto, pues no puede emplear otro cuando los entusiasmos son en último residuo quietos y cuando el espíritu de localidad no influye en la uniformidad de la moneda, y yo acúe en un caso, y se acúe en veinte, porque los troques son unos; todos nacen del mismo punto. En las operaciones preparatorias es donde no puede haber esa comodidad, porque las pastas sean más ó menos fáciles, más ó menos áridas.

Ha dicho S. S. que debe haber una sola casa de moneda en la corte. Señores, no se venga á deslumbrar con la vigilancia del Gobierno, porque esa no existe en ninguna parte; cómo ha de vigilar el Sr. Ministro de Hacienda la casa de moneda? La vigilará los jefes facultativos que estén al frente de ella.

No sé por qué el Gobierno ha llevado la perniciosa hasta el punto de traer á discusión el proyecto que presenté. Dije en la comisión los escolios en que había de tropezar, y que se debía limitar á saber si se debía para construir una nueva casa, con lo cual se evitaba lastimar los intereses de las provincias y preservar ese espíritu de localidad, que es noble cuando afecta los intereses de la provincia, ¿cómo no me he de levantar yo y pugnar contra todo el mundo entero cuando crea que se perjudican los intereses de la provincia de Barcelona? Ese es mi sentimiento es natural.

La cuestión, por mas que diga el Sr. Escosura, se ha considerado en el terreno que debe considerarse, en el terreno administrativo-económico.

Ha dicho S. S. que la moneda como signo es un robo. El valor intrínseco de la moneda está garantido por el Estado, y todo lo que el Estado garantiza no puede ser un robo, puesto que el Estado vuelve el valor nominal. Fuera del reino, tampoco puede ser un robo, porque las monedas no se admiten sino como pasta. Desea S. S. que el valor de la moneda sea intrínseco. Ya dije el otro día los inconvenientes que esto tenía, pero ha añadido S. S. que si se hace en Inglaterra, por qué no se ha de hacer en España? En Inglaterra no se hace semejante cosa. En los Estados-Unidos, en Inglaterra y en Francia, en todas partes hay moneda; hay distancia entre el valor intrínseco y el valor extrínseco, y en algunas hay mas distancia que en otras. En Inglaterra y en los Estados-Unidos no hay moneda respecto del oro. Respecto de la plata, tanto en los Estados Unidos como en Inglaterra, la ley que tiene es de 800 miligramos, y la nuestra es de 900 miligramos, es decir, que aquella moneda es de baja ley, detestable.

La retención en España podrá ser mayor ó menor, pero tiene que haberla siempre. El derecho de bronceaje debe reducirse también todo cuanto se reduzcan los gastos de fabricación por las nuevas máquinas; pero de ninguna manera se podrá abonar todo el valor de la plata. Los gastos varían según la mayor ó menor perfectibilidad de los métodos y según la mayor ó menor suma de la moneda acuñada; para esperar esas sumas que en Madrid se acúan para esperar ese beneficio! Dijo un señor Diputado que lo mismo vendrían á Madrid las pastas que hoy acúan á Barcelona y Sevilla. Presentaré un dato para que se conozca cuán imposible es que ciertas pastas vayan á Madrid. Sevilla y Barcelona tienen un comercio directo con varios puntos de Ultramar: los buques que llevan ese comercio conducen dinero metálico de España, y como en el Paraguay y en el Uruguay y en Buenos Aires el oro tie-

ne un valor muy bajo, los Capitanes de los buques toman ese oro á cambio de plata, y lo traen á España.

La casa de moneda de Sevilla tarda de 12 á 20 días en la acuñación, y la de Barcelona de 6 á 10, y esto da el tiempo necesario para recoger el dinero que han traído, hacer el mismo negocio, el cual seria de todo punto impropio si tuvieran que esperar á que viniesen las pastas á Madrid, á fin de hacer aquí acuñación.

Otro Sr. Diputado ha hablado de la afijación de los metales preciosos. Si por afijación se entiende hacer el apartado por el ácido sulfúrico en vez de hacerlo con el ácido nítrico, debe saber S. S. que esto se ha hecho en Sevilla y Barcelona; y si no se ha practicado en Madrid, no ha sido por ignorancia, sino porque se necesitan grandes cantidades de pastas, y pastas que contengan oro, y de esas no vienen á Madrid ni vendrán mientras no cambie la situación comercial.

Dijo otro Sr. Diputado que el Gobierno debía dotar un establecimiento en el cual pudieran acuñarse en poco tiempo grandes cantidades. Si así pudiera hacerse nunca habria crisis monetaria: en Inglaterra, en Francia, en Holanda donde se acúan maravillosas sumas, las hay sin embargo; de donde se deduce que son otras las causas que producen tales crisis; fuera de que el establecimiento no tiene tiempo de dotar de pastas, y pastas con las que faltan. También se ha dicho que debía evitarse que la moneda saliera del país; pero esto no se conseguirá sino separando la cuenta cantidad de oro que puedan contener y que ha sido el principal aliciente para que desaparezca de la circulación la moneda española. El curso del cambio es el que determina directamente si la exportación ha de verificarse ó no; y España escaseará siempre de moneda si no se le da un curso suficiente para que ofrezca por las mercancías que trae del extranjero.

La balanza mercantil en contra es la causa eficiente de la desaparición del metal. Por otra parte la relación entre el oro y la plata es entre nosotros mayor que en los demas países, y de aquí que haya un interés en extraer nuestra plata en cambio de oro.

Señores, tengo armas de reserva para resistir una discusión larga; pero si he traído estas cuestiones al debate ha sido porque me he visto en el deber. La cuestión no es esta; la cuestión es si deben suprimirse las demas casas de moneda y construirse una en Madrid. Ya he dicho y ha probado que debe aceptarse este último extremo, pero que seria desastroso que se suprimieran las casas de moneda de las provincias.

El Sr. BRUI: Ministro de Hacienda: El artículo primero del Sr. Gener, redactado en la forma que ahora se presenta, agregando á la fábrica de Madrid la de efectos (trabados), viene á proponer lo mismo que desecha el Gobierno; por consiguiente en esta parte no hay cuestión; en lo que hay diferencia es en la adición de que se conserve la fábrica de Juba para la acuñación de cobre. El Sr. Gener cree que la fábrica de Madrid es muy suficiente para llenar todas las necesidades de la acuñación de la moneda; y cuando pensaba en la supresión de las demas casas, claro está que no ha de ser favorable á la conservación de la de Juba. Al mismo tiempo, yo tengo el convencimiento de que eran necesarios los demas fábricas, mas habia á propósito que la que se trata de establecer en Madrid costase lo menos posible. Por eso presenté el proyecto de vender las demas casas, á fin de que no fuera necesario recargar el presupuesto.

Con las máquinas que tenemos, que son seis, se pueden acuñar 3.000 monedas por hora; trabajando tan solo seis horas al día, sumarian 21.600 por día, y trabajando 200 horas al año, un suponiendo que una otra casa de moneda no valieran mas que á 20 rs., resultarian 691.200.000 reales. En Sevilla el máximo de acuñación ha sido de 130 millones; en Barcelona de 10, y en Madrid de 80, total 220. De donde resulta que puede elevarse la acuñación á una cantidad doble de la que últimamente se ha producido.

Por lo demas, ya he dicho que el Gobierno está conforme con este artículo, fuera de la cuestión relativa á la continuación de la casa de Juba, por lo cual desde ahora voy á votar por partes, y ruego al Congreso que apruebe la primera desecha la segunda.

El Sr. GENER: El Sr. Ministro de Hacienda sostuvo el otro día que las nuevas casas de moneda abiertas en Francia se habían establecido de orden del actual Gobierno francés; yo tengo aquí carta de una persona respetable que confirma lo que yo dije, á saber: que en 1848 el Sr. Ministro de Hacienda presentó á la Asamblea Constituyente el proyecto para abrir esas casas.

Dijo también S. S. que tenía carta del Sr. Pon desmilitarizado por completo en lo relativo á la afijación de los metales. Yo tengo otra carta posterior en que se hace mérito de la conversación que há mucho tiempo pasó entre los dos señores ese asunto.

El Sr. BRUI: Ministro de Hacienda: Yo no traté de desmilitar al Sr. Gener, sino de rectificar, y recordé á S. S. que el Emperador actual ha mandado acuñar la moneda de cobre existente por valor de 60 millones de francos.

Respecto de la carta en que el Sr. Pon decía que no recordaba haber hablado con el Sr. Gener, creo que es inútil que yo la lea aquí.

Presentado la Asamblea si el art. 1.º se votara por partes, se resolvió afirmativamente.

Leída la primera, se quedó aprobada en votación ordinaria.

Leída la segunda, en que se consigna la conservación de la fábrica de Juba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votación fuese nominal; y verificada esta, dió el resultado siguiente: Señores que dijeron no: Vega de Armijo—Zabala—Fuente Andrés—Alonso Martínez—Barral—Hachos—Ustariz—Ruiz—Escosura—Aguirre—Maldonado—Ugarte—Gómez de Larrea—D. Pedro—Compañón—Fontecha—Ortiz—Aguirre—Salillas—Pérez—Maestre (D. Antonio)—Olivero—Olivero—García Jove—González D. Andrés—López Infantes—Zafra—Lorente—Mouzon—Maristegui—Echagüe—Ros de Otano—Udaeta—Cárrias—Miguel Romero—Santa Cruz (D. Francisco)—Lujan—González (D. Antonio)—Hernández—Montesino—Santana—Arenal—Chacon—Echegaray—Beltrán—Molina—García—Moreno—Nielsen—Barral—Benet—García—Pantón—Aldas—Morán—Leon Medina—Roda—Serrano—Domínguez—Lirio—Benítez de Lugo—Muñoz Sotomayor—Franquet—Santibañez—Ovejero—Frias—Rivero—González—Ibarra—Perales—Iriarte—Olózaga (D. José)—Concha (D. Manuel)—Irujo—Gállego—Gómez de Larrea (Don Manuel)—Lamadrid—Villalobos—Valenzuela—López Piñilla—Suárez (D. Gregorio)—Santa Cruz (D. Juan José)—Montemayor—López Grado—Viment—Sr. Presidente—Total 82.

Señores que dijeron sí: González de la Vega—Gener—Tañón (D. Manuel)—Banco—Aldeanueva—Barral—Pascual—Lassala—Avis—Uria—Pit—González de los Baños—Luján—Junta Bañista)—Pardo Bazán—Acha—Baqueiro—Patiño—Ramírez Arcas—Pérez Zamora—Dotres—Scone—Fasaron—Arias—Carrera—Baeza—Madoz (D. Fernando)—Guzman y Mamique—Latorre (D. Carlos)—Elío—Somolva—D. Benito—Tasara—Hernández de la Rúa—Cantalajo—Cantalapiedra—Oviedo—Moraes—Batllés—Salva—Porto—García (D. Manuel)—Villalobos—Bucano—Milla—Barral—Benet—Molina—Maceda—Castell—Garrido—Nicola—Gómez de la Peña—Cátedra—Sánchez del Arco—Dagollada—Corradi—Franco—Osorio Pardo—Carnacho—Yañez (D. Ignacio)—García Briz—Pardo Osorio—Lobit—Llorens—Poyan—Gaston—Sorn—Navarro—Somoza (D. Ramón)—Pereira—García Llorente—Figueras—Pozas—Climent—Moreno Barrera—Somoza (D. Benito)—Total 71.

Se leyó el siguiente dictamen del Sr. Escosura para que el art. 2.º se redactase de la manera siguiente: «Se autoriza al Gobierno para hacer una operación de crédito por la suma que sea necesaria para la construcción del nuevo establecimiento de moneda y fábrica. Para esta operación se dispondrá de los cuatro edificios que hoy se ocupan en la fabricación de la moneda y efectos fincados, incluyendo el de la calle de María Cristina, las cuales deberán cederse cuando se crea conveniente en licitación pública y en las mejores condiciones posibles.»

El Sr. ESCOSURA: Pocas palabras diré para apoyar esta enmienda. Las Cortes han votado la construcción de un edificio para casa de moneda de Madrid; para esto se necesitan fondos, mas como no bastará la suma que produce la venta de los edificios que existen en la corte, de aquí la necesidad de que se autorice al Gobierno para emplear lo necesario.

El Sr. GENER: La enmienda del Sr. Escosura está muy en su lugar, y tengo el gusto de admitirla, así por esta razón, como para dar una prueba al Sr. Ministro de Hacienda de que al combatir su proyecto no me he dejado guiar de ninguna idea de oposición á S. S.

El Sr. BRUI: Ministro de Hacienda: El Gobierno ya ha manifestado su opinión respecto de la venta de todas las fábricas, con cuyo producto pensaba construir la nueva. Si las Cortes desearan la conservación de aquellas, habrá que cargar el presupuesto en su día con una cantidad que no bajará de cuatro millones. Las Cortes votarán ahora lo que tengan por conveniente.

El Sr. ALZOSO (D. J. B.): O todas ó ninguna; privilegios aquí no valen.

Procediéndose á la votación de la enmienda, fue tomada en consideración, y aprobada acto continuo como artículo segundo.

Procediéndose á la discusión del dictamen relativo á la organización del Banco, se leyó el voto particular del Sr. Sánchez Silva, que decía así:

«A fin de deliberar sobre la nueva forma que ha de darse al Banco español de San Fernando, se cumplirá lo dispuesto en el art. 54 de sus estatutos, convocándose desde luego la junta general de accionistas, y pasando á la comisión una certificación de lo que en ella se acuerde.»

El Sr. SANCHEZ SILVA: Antes que se proceda á la discusión de este artículo, habria sido necesario que se establezcan sucursales de los Bancos de Málaga, Sevilla, Santander y otros puntos, donde son necesarias y donde deben crearse en virtud de los reglamentos constitutivos de ese establecimiento. Yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda y á las personas que tengan parte en la gerencia del Banco, si se trata de establecer sucursales en los puntos en que lo exige el interés del comercio; si se me da seguridad de que así será.

El Sr. BRUI: Ministro de Hacienda: Cuando el Gobierno trató de redactar un proyecto de ley de Bancos, lo primero que tuvo presente fue la necesidad de que el de San Fernando elevarse su capital á la cantidad suficiente para llenar las exigencias de la plaza y crear sucursales en los principales puntos. Sabida es la puntualidad del Banco en cumplir sus compromisos, y el Gobierno no duda que el Banco cumplirá con lo que aquí se le prescribe.

El Sr. UDAETA: Una vez que este proyecto llegue á ser ley, el Banco se apresurará á establecer sucursales en los puntos de mas importancia, y precisamente las provincias en que las establezca en primer lugar habrá de ser aquellas por que principalmente se interesa el señor Sánchez Silva, pues está también en sus intereses en hacerlo así. El Banco no tiene ningún empeño en sostener el estado actual en que se permite desarrollarse.

El Sr. SANCHEZ SILVA: En virtud de las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Udaeta, refiro mi voto particular y me adhiero al dictamen de la mayoría.

Habiéndose retirado el voto, se leyó y entró en la discusión del dictamen de la mayoría, y en contra de la totalidad dijo

El Sr. ORRIBES: Empezaré por dar gracias al Sr. Sánchez Silva porque ha retirado su voto particular. En efecto, S. S. mas bien se ocupaba de los intereses de las acciones que de los del público, y es de agradecer que los Bancos se ocupen principalmente de llamar la atención de los legisladores sobre los intereses del público.

Entrando en la cuestión, diré que el partido á que yo perteneció siempre ha sostenido que debe haber libertad absoluta para establecer Bancos de crédito; pero conozco que á pesar del progreso que han hecho estas ideas en la Cámara y fuera de ella, no pueden adquirir aquí mayoría para que en este punto se acuerde una libertad completa. Por lo tanto, me limito á sentar esa idea, y cuando se establezca, paso á examinar el proyecto que nos ocupa.

Este proyecto, señores, es un adelanto y una mejora notable sobre los anteriores, y es por cierto muy extraño que después de 20 años que hace que se estableció el primer Banco, todavía nos encontremos hoy con que no existen mas que tres, el de Madrid, el de Cádiz y el de Barcelona. Digo que es extraño, porque lo difícil es dar el primer paso, y una vez dado este con buen éxito, lo natural es que el segundo sea buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

«A fin de deliberar sobre la nueva forma que ha de darse al Banco español de San Fernando, se cumplirá lo dispuesto en el art. 54 de sus estatutos, convocándose desde luego la junta general de accionistas, y pasando á la comisión una certificación de lo que en ella se acuerde.»

El Sr. SANCHEZ SILVA: Antes que se proceda á la discusión de este artículo, habria sido necesario que se establezcan sucursales de los Bancos de Málaga, Sevilla, Santander y otros puntos, donde son necesarias y donde deben crearse en virtud de los reglamentos constitutivos de ese establecimiento. Yo pregunto al Sr. Ministro de Hacienda y á las personas que tengan parte en la gerencia del Banco, si se trata de establecer sucursales en los puntos en que lo exige el interés del comercio; si se me da seguridad de que así será.

El Sr. BRUI: Ministro de Hacienda: Cuando el Gobierno trató de redactar un proyecto de ley de Bancos, lo primero que tuvo presente fue la necesidad de que el de San Fernando elevarse su capital á la cantidad suficiente para llenar las exigencias de la plaza y crear sucursales en los principales puntos. Sabida es la puntualidad del Banco en cumplir sus compromisos, y el Gobierno no duda que el Banco cumplirá con lo que aquí se le prescribe.

El Sr. UDAETA: Una vez que este proyecto llegue á ser ley, el Banco se apresurará á establecer sucursales en los puntos de mas importancia, y precisamente las provincias en que las establezca en primer lugar habrá de ser aquellas por que principalmente se interesa el señor Sánchez Silva, pues está también en sus intereses en hacerlo así. El Banco no tiene ningún empeño en sostener el estado actual en que se permite desarrollarse.

El Sr. SANCHEZ SILVA: En virtud de las manifestaciones que acaba de hacer el Sr. Udaeta, refiro mi voto particular y me adhiero al dictamen de la mayoría.

Habiéndose retirado el voto, se leyó y entró en la discusión del dictamen de la mayoría, y en contra de la totalidad dijo

El Sr. ORRIBES: Empezaré por dar gracias al Sr. Sánchez Silva porque ha retirado su voto particular. En efecto, S. S. mas bien se ocupaba de los intereses de las acciones que de los del público, y es de agradecer que los Bancos se ocupen principalmente de llamar la atención de los legisladores sobre los intereses del público.

Entrando en la cuestión, diré que el partido á que yo perteneció siempre ha sostenido que debe haber libertad absoluta para establecer Bancos de crédito; pero conozco que á pesar del progreso que han hecho estas ideas en la Cámara y fuera de ella, no pueden adquirir aquí mayoría para que en este punto se acuerde una libertad completa. Por lo tanto, me limito á sentar esa idea, y cuando se establezca, paso á examinar el proyecto que nos ocupa.

Este proyecto, señores, es un adelanto y una mejora notable sobre los anteriores, y es por cierto muy extraño que después de 20 años que hace que se estableció el primer Banco, todavía nos encontremos hoy con que no existen mas que tres, el de Madrid, el de Cádiz y el de Barcelona. Digo que es extraño, porque lo difícil es dar el primer paso, y una vez dado este con buen éxito, lo natural es que el segundo sea buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto opino con la mayoría de la comisión. En lo que no estoy de acuerdo con ella, y quiero que quede bien establecido, y que el Sr. Ministro de Hacienda de palabra categórica, como también la comisión, es que el Banco será el único que emitirá billetes en Madrid y en los puntos en que consiguiera esa libertad, y que el natural en el momento de seguir ese buen camino.

Indudablemente el capital del Banco español de San Fernando era pequeño, y era preciso que se aumentara; en ese punto op

masa razon determinante: esta es la escuela espiritualista. Os demostré, puse en mi primera oración inaugural, ya íntegra y derechamente en el campo de la psicología. Ya posterior y consecuencialmente con el perpetuo espectáculo de las cosas humanas, la pequeñez, la vanidad, la falsedad patente é incurable del sistema sensualista; no menos que la verdad inconscua, la solidez marmórea, la magestuosa grandeza del sistema contrario. Y al probaros esta doble tesis, tambien os demostré que el hombre, criatura maravillosa entre todas las criaturas, y entidad compleja entre todas las entidades, perteneciente al mundo invisible de las causas por su espíritu, así como pertenece al mundo visible de los fenómenos por su cuerpo, en su primera calidad es libre, responsable, perfectible, y discurre lentamente por el sendero de la vida hacia un ulterior y mas alto destino.

Ahora bien, Señores (y vedme ya conducido al objeto particular del presente discurso), si el hombre tiene libertad, responsabilidad, perfectibilidad; si posee estos tres conceptos que en rigor se resuelven en uno solo, por qué los dos últimos son elementos necesarios del primero? ¿si la par que la libertad que le suelta de todo vínculo, tiene mas allá de la tumba una vocación necesaria, y mas allá del tiempo y del espacio un fin indeclinable, que le impelen y le encaminan; claro es que para que el hombre no pierda su libertad, ni tampoco falle á su fin, ha menester el forzamiento de una luz que le alumbrase sin ofuscarle, una luz que le dirija sin desviarle. Y en efecto, Señores, el hombre ha recibido de alto una luz que le ilumina su entendimiento, una regla para su conducta. Esta luz, esta regla, esta guía, cuando se aplica á la razón, se llama la *verdad*; y se llama el *derecho* cuando se aplica á las acciones. Doble criterio que Dios ha puesto en manos de la criatura hecha á su imagen, para que no se extravíe en el confuso dédalo del mundo; doble criterio que es el medio ordinario con que su providencia gobierna la humanidad.

Acaso me preguntareis, engolfados en la lóbrega inmensidad de una de las mas áridas cuestiones metafísicas, cómo puede conciliarse con la absoluta libertad del hombre, el gobierno ineluctable de Dios, supuesto que la luz alumbrada y la regla dirige al hombre sin arrastrarle ineluctablemente.

Voy á solventaros esta duda que tiene mas íntima conexión con nuestro asunto de lo que aparece á la primera ojeada; esta duda que, si bien es vieja y siempre rejuvenecida; esta esfuerte tentada que viene fatalmente á la triple negación de la verdad, del derecho y de la providencia.

La libertad es, Señores, la corriente de los actos imputables; el gobierno de Dios es la márgen que contiene y dirige la corriente hacia su término necesario. Cada onda de la corriente, cada gota de agua, puede extravariarse del volumen común que está comprendida y perderse en una vereda sin exilio; pero la luz de las aguas nunca sacude el volumen común de la corriente, y caminan siempre juntas el impulso y la dirección que todas las acciones, ya el declive del cauce, y caminan siempre juntas en el fondo del lecho, en cantidad sobrada para que conserve el orden y se realice el plan escrito de eterno.

Así, al mismo tiempo que dotaba Dios de libertad al hombre, fundaba el gobierno de la humanidad. La libertad y el gobierno, estas dos entidades, son los elementos adecuados, correspondientes y reciprocos de que se compone el orden moral de la humanidad. Si el hombre no tiene orden se arruina, dejando de trabajar el hombre en su perfección y de cooperar á su destino; y sin el elemento del gobierno, se arruina asimismo por el extremo contrario, dejando Dios de ayudar al hombre, faltando su luz á la humanidad, y perdiéndose esta en una confusión irreparable.

Porque hay entre las leyes del mundo espiritual y las del universo físico la cardinal diferencia de que estas imprimen á los seres sometidos á su acción, un movimiento necesario é irresistible; y aquellas por la inversa, un movimiento limitado y superable: de modo que en el orden moral quedan mutuamente libres la voluntad gobernante y la voluntad gobernada, sin que ninguna de las dos suprima ni aniquile á la otra.

Y sin embargo, las leyes de entrambos mundos, como ser tan diversas en sus efectos, son idénticas en su esencia: porque las leyes físicas, que regulan las relaciones de las voluntades libres, de las leyes matemáticas, que regulan las relaciones de las entidades materiales, son inmutables, absolutas y eternas; como quiera que el uno y el otro universo hallan su conjunción necesaria en el eterno, en lo absoluto y en lo inmutable, de donde inflexiblemente parte todo movimiento, adonde inflexiblemente vuelve, y donde acaba inflexiblemente.

Os admitimos, Señores, esta solución, é tenemos que negar radicalmente la noción de las leyes generales en el orden moral; esto es, que el género humano ha condescendido con su conciencia y ha atestado con su historia por espacio de seis mil años.

Así, Señores, si la libertad existe, tambien existe el poder; así, la idea del derecho no es una idea simple, sino una idea compleja; así, esta idea se compone de otras dos ideas elementales, y en las mismas dos se descompone: así el derecho es la compaginación del poder y de la libertad. Suprimid el poder, caduca en el orden moral, orda en el orden político, caduca en sus términos necesarios, y la entidad se arruina y se destruye instantánea é irremediablemente. Arrebatad al hombre individual ó al hombre colectivo el poder, y el hombre, careciendo de dirección, carece de derecho, y se pierde en la anarquía. Arrebatad la libertad; y el hombre, careciendo de espontaneidad y de actividad, carece tambien de derecho, y se abisma en el despoismo.

Ya veis que penetramos en los mas íntimos senos del problema: demos un paso mas para acabar de penetrarle y resolverle, fijando en una fórmula concreta esclareciendo con una luz invencible la esencia del derecho.

Habéis ciertamente deducido, por lo que he expuesto hasta aquí, que el derecho envuelve una idea de relación entre el hombre y el poder; pero acaso no habreis parado tanto vuestra atención en que envuelve tambien otras ideas de relación de individuo á individuo; como quiera que siendo el derecho la regla de todas las acciones, así ha de regular las que se refieren del hombre al poder, como las que se refieren de uno á otro hombre.

Ahora bien (y descendamos ya de la alta esfera del orden moral íntegro á la humilde region del orden puramente humano), la limitación es el carácter fundamental del derecho, ya se predique este del ciudadano con respecto al poder ó á la sociedad, ya se predique de uno con respecto á otro ciudadano. Porque para que cada entidad social posea su derecho peculiar es necesario de toda necesidad que ninguna posea un derecho absoluto; como quiera que un solo derecho absoluto absorbería y destruiría todos los demas derechos.

Esto sentado, ya se mire la cuestión desde el punto de vista del principio de la libertad, ya desde el punto de vista del principio de la autoridad, todo derecho depositado en una de aquellas entidades, supone una limitación del derecho ajeno; ó en otros términos, supone y requiere un deber.

Así, la idea del derecho encierra forzosamente dos nociones correlativas, la noción del deber y la noción del derecho propio; y dicho deber, es el deber que el individuo encuentra en derecho ajeno un deber propio, que lo limita, lo contiene y lo equilibra. Así, el derecho no es mas que una sola faz de la justicia, su faz individual; el deber es la otra faz, su faz colectiva; el derecho es la faz egoísta, el deber la faz generosa. El deber y el derecho son los dos aspectos de una misma realidad, el anverso y el reverso de un mismo prototipo, las manifestaciones adecuadas y paralelas de un mismo principio. Para completar este razonamiento, reproduciendo en otros términos una fórmula que he anunciado ya dos veces, por surgir á la continua de las mismas entrañas del asunto, os diré, Señores, que el derecho, aniquilándose el hombre, se destruye la sociedad; y que sin el deber, aniquilándose la sociedad, perecería tambien el hombre.

De manera que el hombre social no puede vivir sin deberes, como no puede vivir sin derechos. Si ha menester la libertad para que no le ahogue en sus garras una dominación tiránica; ha menester la obediencia para sostenerse, con ayuda de una ley común, en el cuerpo de nación. Si la igualdad le es necesaria para no decaer del puesto en que Dios le ha colocado al par de todos sus semejantes, la gerarquía le es necesaria para no hundirse, careciendo de la guía del poder, en la disolución del aislamiento. Si ha menester y necesita la caridad y la fraternidad, para que el amor y la confianza estrechen y multipliquen y dilaten los vínculos sociales, tambien ha menester y necesita el respeto y la veneración, para reconocer, determinar y fortalecer la autoridad de la ley, la magistratura de la virtud, y el imperio de la legalidad.

En una palabra, Señores, donde quiera que halléis ó imaginéis un deber, buscad ó imaginad al punto un deber correspondiente; y si no le encontráis ni concebís, sabed y tened por seguro que camináis por la senda del error al abismo del sofisma. Esta es regla absoluta, extendida de toda cortapisa y de toda excepcion en el órden humano, así como en el órden político; este es un dogma que en vano ha sido negado, y una realidad que ha sido en vano escarnecida, como todos los grandes dogmas y como todas las realidades inmortales.

Y es lo singular, Señores, que los ateos del órden moral, así como los entusiastas glorificados del derecho, los unos á sabiendas y los otros por ignorancia, parecen como que han conspirado de consuno á socavar esta realidad y á enflaquecer este dogma. Tal es la ley oculta y la fatal atracción de los extremos. Por eso Bossuet, el gran Bossuet, esa lumbrera de la Iglesia, esa antorcha de la filosofía, ese fénix de la elocuencia, construyó ambiciosamente esta fórmula famosa: «No hay derecho contra el derecho».

La autoridad de la doctrina y la fascinación del genio le granjearon á esta fórmula un éxito victorioso. Y cuando en pos del sabio, adorador de la justicia, han venido á edificar sobre ella los sofistas, sectarios de la nada, entónces hemos echado de ver que una verdad exagerada envuelve tanto y tan peligroso error, como una verdad incompleta.

Si hubiéramos de oponer á esa fórmula, precisa y falsa, una fórmula semejante que «no hay derecho contra el deber», como quiera que el deber limita siempre al derecho, y á veces lo destruye. ¡El deber, Señores, que es el amor, que es la abnegación, que es el sacrificio! ¡El deber, que es la conciencia, sirviendo de escudo á la justicia! ¡El deber, arma inocente, templada con el temple divino de la paciencia y de la dulzura! ¡El deber, arma inercruenta de Jesucristo, vencedora del mal y libertadora del hombre, contra la cual no ha prevalecido nunca ni prevalecerá jamás ninguna violencia ni ninguna trampa! Os expuse años pasados la teoría del derecho, y acabo hoy de exponeros su naturaleza.

Por donde quiera que estudiamos esta naturaleza, en abstracto ó en concreto, generalizando ó cifrándonos, en la region de los principios ó en el estado de las aplicaciones, encontramos siempre en ella un constante dualismo: ántes la libertad y la autoridad; ahora el deber y el derecho. No hiere, Señores, vuestra inteligencia, y no la inflama con una súbita luz la tenaz reproducción de este fenómeno perenne? ¿No os dice y no os enseña que el dualismo es la ley ineluctable del órden político, así como del órden humano? ¿No os demuestra ineluctablemente que la unidad y la simplicidad, aplicadas con rigor á la construcción de la máquina del poder, son antipáticas á la complejidad del hombre, y mortales á su temperamento?

Pues si estas razones inconcusas, aun profundas por mis labios balbucientes, labran la convicción en vuestros ánimos, y aceleran en vuestros pechos el curso de la sangre al choque eléctrico de la persuasión; aperebidos y levantados al rumor y al estrépido de las ideas para conquistar, para defender, para propagar la verdad contra todos los absolutismos. A los absolutistas del poder, oponedles la realidad y la necesidad de la libertad; á los absolutistas de la libertad, oponedles la necesidad y la utilidad del poder; á los unos y á los otros hacedles frente y dadles en rostro con la realidad y la santidad del derecho.

A vosotros os toca y os obliga por muchos títulos esta gloriosa iniciativa! ¡A vosotros, que estais en la edad feliz, en que la pasión del bien, la mas grande de las pasiones, comunica vigor al cuerpo y da al espíritu una expansión incontestable! ¡A vosotros, que no sois reos ni vicarios, sino jueces de lo presente y de lo pasado, y á quienes la ley de la naturaleza, cuando no por la opción del mérito, pertenece lo venidero! ¡A vosotros, á quienes el espectáculo de la realidad palpitante y las enseñanzas de la historia contemporánea adoctrinaron mas en un día que en un año la silenciosa especulación del estudio! ¡A vosotros, que comprendéis, y porque comprendéis vivíreis, ya que comprender ó morir es la suerte fatal de nuestro siglo!

En esta difícil tarea, á que os llama y os solicita el santo amor de la patria, no os desalentéis. Señores, si por ventura no acertáis á dar con la ponderación y con el equilibrio, á cuyo logro os consagrais. No por eso habreis dejado de trabajar en bien de la nación; no por eso habreis dejado de mejorar la obra de vuestros padres; no por eso habreis dejado de acercaros á la perfección, á que siempre aspira y á que nunca llega el hombre. Esa es su vocación, esa la vuestra, esa la lucha de la humanidad.

Y así, cuando después de grandes y fecundos sudores, y en pos de una honrosa carrera, os acercéis lentamente al borde del sepulcro, no tendreis que acusaros con amargura de haber servido en vuestros primeros años á la causa de la libertad, de haber servido á la causa del poder en vuestros años posteriores, y de no haber acertado á servir nunca la causa de la justicia. Y entónces el respeto del mundo, el testimonio de la conciencia, la paz del alma, serán el galardón de vuestro trabajo, y la corona de vuestra vida, y la identidad de vuestra vida, y adornará vuestras canas con la humilde corona del mérito modesto y sólido, mas preciosa y mas inmarcesible que la falsa aureola de la popularidad y que los vanos honores de la fortuna.

¡Plegue al Cielo, Señores, que estos votos que le hago en la sinceridad de mi corazón y con la autoridad de mis desengaños, se vean colmados un día! Y ojalá que en ese día consagreis un recuerdo en vuestra mente y un culto en vuestros pechos, no á los consejos del maestro, sino á la memoria del amigo!

Y ahora permitidme que, constituyéndome en órgano de vuestros sentimientos, aqui en presencia del ilustrado Gobierno de S. M., y en nombre de esta Academia, dé un público testimonio y rinda un solemne homenaje de su profunda gratitud á la insigne protección que debe á nuestra augusta y magnánima Soberanía; cuya maternal solicitud por el auxilio y esplendor de las ciencias y las letras, que crece al par de los años, y no se fatiga con el tiempo, será uno de los mas esclarecidos timbres de su fausto reinado en el juicio de la posteridad y en la conmemoración de la historia.

He dicho.

—El Sr. Ros de Olano, Director de Infantería, acaba de dirigir á los cuerpos de su arma y Oficiales superiores una circular notabilísima en mas de un concepto reclamando su cooperación para formar en la escuela de tiro del Pardo una biblioteca y un museo histórico-militares. La extensión de esta circular y la abundancia de materiales no nos permiten insertarla íntegra; así que nos limitaremos á resumir en pocas palabras el pensamiento del ilustrado Director de Infantería.

Unido á la biblioteca, como complemento suyo, dice, desear formar una sala-museo en que se clasifiquen los objetos en dos grupos; uno de estudio, y otro de recuerdos históricos y gloriosos. En el primero han de reunirse modelos de todas las armas de fuego que usa hoy la infantería de las distintas naciones, por pequeñas que sean sus diferencias, y las antiguas que se encuentren desde el modo ó imperfecto arcaico del siglo XV, origen de nuestro fusil, hasta la moderna y perfecta con el tiempo. Lo mismo debe hacerse con las armas blancas, y tambien se procurará formar una colección de vestuarios y equipos de las distintas épocas. En cuanto á la sección histórica, se clasificarán en ella todos los objetos militares que hayan pertenecido á personas distinguidas de nuestro ejército, notablemente con la infantería. Como punto de partida de esta colección, se tomará la época de los Reyes Católicos, ó sea el principio del siglo XVI.

Para realizar su noble pensamiento solicita el señor Ros de Olano que las personas á quienes se dirige cooperen á él con su influencia y su apoyo, y el donativo de alguna obra ó manuscrito militar de matemáticas, geografía ó historia, colecciones de planos y cartas geográficas, estampas de mérito que representen batallas ó sucesos militares, retratos de personas ilustres en la milicia, esferas é instrumentos matemáticos, armas nobles por su construcción, antigüedad ó recuerdo histórico.

Anoche se representó en el teatro del Príncipe el *Sullivan*, según se habia anunciado. Siempre hemos creído que era un fausto acontecimiento para nuestro teatro la reunión en una sola compañía de las principales notabilidades en el arte escénico; y pues el espectáculo nos apareció cumplidamente esta verdad. La ejecución del *Sullivan* fue inmejorable; es imposible elogiar á un actor de los que en ella tomaron parte sin elogiarlos á todos; lo mismo á la Sra. Lamadrid que á Arjona (D. Joaquin), lo mismo al venerable Guzman que á Romea (D. Florencio). De intento dejamos el último al Sr. Romea (D. Julián), porque fue el verdadero héroe de la función, el actor inspirado que caracteriza al actor inglés, poniendo de relieve los formosos y las dichas de su alma noble y generosa con una verdad que mas de una vez conmueve hasta arrancar lágrimas. Excusado es decir que recogió larga y merecida cosecha de aplausos.

La pieza de fin de fiesta titulada *Scilla y Caribdis* fue recibida con mucha frialdad, y solo los esfuerzos de Ossorio (D. Fernando) la salvaron tal vez de un naufragio.

—A pesar de los cambios atmosféricos, parece que ha disminuido en Madrid en esta última quincena el número de defunciones con respecto á las que ocurrían diariamente á principios de Diciembre anterior, habiéndose observado, según nos dicen algunos facultativos, que, si bien se presentan bastantes enfermos, la mayor parte de ellos son de poca gravedad. (La Esperanza.)

—Mañana habrá en Palacio Capilla pública, verificándose la ceremonia de ofrecer S. M. la Reina los tres cálices con oro, incienso y mirra. Según antiguo privilegio, el traje que viste el Monarca de España el día de los Santos Reyes se entrega después al Conde de Rivaduro, cuyo título posee actualmente el Excmo Sr. Duque de Híjar. (Id.)

—Los géneros coloniales, especialmente el azúcar, se han encarecido bastante en Madrid y en todas las provincias de España desde mediados del mes anterior, atribuyéndose la subida de precio á los grandes acopios que de tales mercancías hacen algunos especuladores, así en Francia como en otros países. (Id.)

—Para lograr su completo restablecimiento, marcha á su país natal (la Rioja) el General Duce, proponiéndose pasar allí el mes de Enero y parte del de Febrero, regresando después á Madrid. (Época.)

—Segun tenemos entendido, la empresa del Circo ha comenzado ya los preparativos para la construcción de un espacioso y elegante coliseo en la calle de Jovelanos.

—Parece que se pondrá pronto en escena en el coliseo de la plaza del Rey una zarzuela en tres actos y en verso titulada *La jirana de Toledo*. El libro es original de D. José María de Andueza, y la música de D. Cristóbal Oudrid. (Idem.)

—La empresa del teatro del Príncipe, cuyos esfuerzos en favor del arte dramático conoca y segunda el público con los justos aplausos que la dispensa, prepara una verdadera solemnidad teatral para celebrar el 17 del corriente el aniversario del nacimiento del gran poeta autor de *La vida es sueño*. La función escogida para esa día se pondrá en escena de la misma manera con que se ejecutaban las comedias en el teatro del Buen-Retiro.

Comenzará el espectáculo con una loa que está escribiendo en estos momentos el Sr. D. Juan Eugenio Hartzenbusch, ejecutando en seguida *La dama duende*. En el intermedio del primero al segundo acto de esta comedia se hará el estreno de *El mundo es un teatro*, titulado *Las Acetunas*; en el del segundo al tercero *Mariquita*.

Terminando la fiesta con la morganza *La Muerte*. El pensamiento de esta representación pertenece al conocido y erudito escritor Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra, que cultiva con tanto éxito como honra para nuestro país el estudio de nuestra literatura clásica. (Id.)

—Reunida anteayer la comision nombrada para examinar el proyecto del Gobierno estableciendo un centro general de estadística en el Ministerio de Fomento, ha acordado pedir antecedentes y datos al mismo Gobierno para evacuar su dictamen, que desde luego se podrá considerar como favorable al proyecto. (Leon Español.)

OVIEDO 31 de Diciembre.—El Sr. Romero Ortiz, Gobernador civil de esta provincia, ha salido en la mañana de hoy para esa corte, donde pasa á tomar parte en las sesiones parlamentarias como Diputado que es por la de la Coruña. Despidiéndonos de los habitantes del Principado, les dirigí con fecha de ayer la alocucion siguiente: «Asturianos: Vuelvo á separarme por segunda vez de este Gobierno para ir á cumplir mis deberes de Diputado. Durante el segundo periodo de mi administración, como durante el primero, he encontrado en el deplorable estado sanitario de Asturias un obstáculo insuperable al cumplimiento de las mejoras materiales que la opinion pública reclama. En un periodo de dos meses fueron acometidas por el cólera-morbo 11,423 personas, de las cuales fallecieron 3,319. En tan aflictivas circunstancias, mi primera obligación era disminuir en lo posible los estragos de la epidemia. El país dirá si he acertado á cumplir con celo este espínoso encargo. Por lo que á mi toca, estoy altamente satisfecho de la cooperación patriótica y humanitaria que encontré en la Excmo. Diputación provincial, en las corporaciones municipales y en el pueblo asturiano: siempre noble y generoso.»

He pasado con puntualidad á todas las clases que dependen del Tesoro. Las monjas han cobrado hace días la mensualidad de Diciembre. Al clero le entregué ade mas 2,216,246 rs. Si se le adeudan algunos atrasos, culpa es de las Aduanas anteriores á la revolución de Julio.

Quedan ejerciendo el Sr. D. Juan Diego Perez, Secretario de Gobierno, mis funciones políticas, y D. Manuel Becerra, Administrador principal de Hacienda pública, las económicas.

Ahora, como el día en que salí del Principado por primera vez, puedo decir que no llevo sobre mi conciencia el remordimiento de un solo acto injusto.

OVIEDO 31 de Diciembre de 1855.—Antonio Romero Ortiz.

BILBAO 1.º de Enero.—Mr. Abbadie, el célebre fontanero, terminó ya los trabajos que el Ayuntamiento le encargara hace algunos días, presentándole una extensa y razonada memoria sobre la manera de conducir aguas potables á la villa.

Segun noticias orales y escritas, resulta que el manantial de Urcasta es un grandísimo hallazgo; y que su opinion anteriormente emitida tiene que ser corroborada hoy nuevamente, repitiendo que Bilbao se halla dotada de excelentes aguas potables en cantidad crecidísima.

Segun publicamente tenemos entendido, parece que la medida de aguas que pudieran adquirirse representaría 4,468,800 litros en cada 24 horas.

La estancia desde el manantial á la villa, ó sea al puente Viejo, es de 2,738 metros, y la altura de aquel sobre este se encuentra á 180 metros, pudiéndose elevar fácilmente el agua á 88 metros sobre el pavimento de la villa.

Pueden establecerse dentro de ella 20 fuentes, cada una de las cuales dará 20,000 litros de agua por 24 horas.

Ademas, para surtidores y juegos de agua podria contarse con 800,000 litros en cada 24 horas y dejar para domicilio 258,000 litros.

Fabulosos parecen estas cantidades, pero el estudio del hábil fontanero responde de su exactitud: de manera que ha calculado que tomando por tipo una población de 20,000 almas la existente en Bilbao, corresponde á cada una 75 litros de agua.

Segun nos escriben de Orduña, parece que en la Noche Buena fue registrada la casa de Angel Villalán y el palacio de Anurio por la Guardia civil. Antes de penetrarse á este edificio se cercaron por la misma Guardia uno y otro edificio.

El objeto que se proponía parece que era encontrar en alguno de ellos el cabeceira ó gente de la sublevada en Respalda y Menagaray en el año anterior.

Creíamos que era un cuento la aparición de un meteorito en la bóveda celeste en la noche del 20, que dimos fe en alguna parte de esta villa; pero debe ser cierto lo que nos cuentan de este suceso, pues por los habitantes de Vizcaya, y porque asimismo le divisaron en algunos puertos del litoral, en los cuales las calles fueron iluminadas un momento por un hermoso resplandor purpúreo. (Boletín de Comercio.)

CALATAYUD 30 de Diciembre.—El Ayuntamiento de esta villa ha dirigido á sus administrados la alocucion siguiente:

Bilbilitanos: Ha llegado á noticia de vuestro Ayuntamiento constitucional que se solicita vuestros nombres para felicitar á la Excmo. Diputación provincial por la exposición que ha dirigido á las Cortes Constituyentes.

El Ayuntamiento se abstiene de calificar la conducta de aquella corporación, y no examinará si se han interpretado fiel é equivocadamente vuestras opiniones al elevarse aquella suplica á la representación nacional; pero no puede menos de llamar vuestra atención sobre la manera con que se pretende sorprender la buena fe de vuestro patriotismo, sin conocimiento quizás de los dignismos de vuestros oficiales.

Calatayud no necesita nuevas protestas para manifestar su repugnancia al impuesto de consumos, porque en épocas de triste recuerdo para los pueblos te das públicamente pruebas de sus opiniones en esta materia, y mucho menos debe apoyar tales demostraciones, cuando (como sucede en el caso presente) envuelven un absurdo voto de censura contra la marcha política y administrativa del Gobierno presidido por el Duque de la Victoria; voto de censura que ni la provincia de Zaragoza ni el pueblo de Calatayud tienen derecho á lanzar sobre los hombres que desde la revolución de Julio dirigen los destinos del país.

Comparad si no el tratamiento que merecáis los Gobiernos anteriores y sus delegados, con la predilección que hoy se dispensa á vuestros legítimos intereses; con el beneficio apuro que merecisteis en los supremos momentos de ser derribada la población por el cólera; con la benevolencia con que se han acogido las reclamaciones de la municipalidad para que se otorgue la indemnización debida por los perjuicios que los pedricos y las inundaciones han causado á vuestra riqueza territorial y urbana; é esmero y prontitud con que se han satisfecho vuestras súplicas para la terminación de la carretera de Soria; y con la proximidad del momento en que vais al vapor á través de nuestras comarcas, mejorando la condicion social del país, y decir, con la mano puesta sobre el corazón, si seria prudente responder con tantos beneficios á tan pocas firmas en la manifestación que circula entre vosotros, y no olvidéis que al condenar en esta clase de documentos la marcha política de un Gobierno, se usurpa las facultades de las Cortes, único poder que legítimamente es depositario de la soberanía nacional, y á quien exclusivamente incumbe la apreciación de los actos del Gobierno para prestarle el apoyo ó reproblacion que mereciere.

Consistorio de Calatayud el 20 Diciembre de 1855.—Salvador Landa.—Bartolomé Alejandro.—Juan Francisco Mocholes.—Marino Calvo.—Justo Zabalo.—Félix Larrea.—José Tolosa.—Emeterio Navarro.—P. A. D. I. A., Antonio Pinilla, Secretario.

EXTERIOR.

Ya hemos anunciado la llegada del Conde Esterhazy á San Petersburgo. Un despacho telegráfico de Berlín del 30 de Diciembre dice que el 27 por la mañana comunicó al Conde de Nesselrode el objeto de su mision, de suerte que es probable que ántes de mucho sepamos cuál es el resultado de la iniciativa austriaca.

Segun escriben de Francfort á la *Gaceta de Augsburgo*, la mision del Conde Esterhazy es en efecto el resultado de la completa inteligencia que existe entre Austria y las Potencias occidentales. La misma correspondencia supone que la version dada por el *Morning Post* de estas condiciones está conforme con la verdad en sus puntos esenciales. Hé aqui los datos que pretende ser ciertos acerca de su contenido. El primer punto, la renuncia de Rusia á todo protectorado sobre los Principados, está redactado de una manera tan clara y tan concluyente, que si Rusia le acepta, no podria ejercer ninguna influencia sobre las resoluciones que se adoptasen para organizar los Principados ni sobre la misma organizacion. Se le pide en efecto que preste puramente su asentimiento á la organizacion que se va á crear, sin tomar parte en las deliberaciones ni en las resoluciones que se adopten. Segun el segundo punto, Rusia tendria que renunciar á toda su posicion en el Delta del Danubio, y la línea trazada alejaria considerablemente su límite de este rio. El tercer punto, concierne á la neutralizacion del mar Negro, excluyendo la existencia de todos los arsenales ó fortalezas á lo largo de la costa rusa. Rusia no podria tener mas que una estacion de algunos pequeños buques de guerra en las bocas del Danubio para proteger la navegacion. El cuarto punto es relativo al protectorado comun de los súbditos cristianos de la Puerta. Estas son las proposiciones austriacas; pero parece que ademas las Potencias occidentales han añadido la condicion de que se admitan Cónsules europeos en los puertos del mar Negro, y la obligacion de no fortificar las islas Aland.

El *Diario alemán de Francfort* afirma, segun una carta de Berlín, que habiendo sido comunicadas oficiosamente á Rusia las proposiciones occidentales, declaró que aceptaba de una manera general el principio de la neutralizacion; pero con las condiciones de que se haria un tratado separado entre ella y la Puerta sobre la neutralizacion del mar Negro, y que Rusia podria mantener en este mar algunos buques de guerra, cuyo número, que despues se fijaria, seria de cuatro á seis. Estos buques no serian empleados sino en un servicio de policía y de vigilancia; su presencia no atacaria al principio de la neutralizacion, y se permitiria á la Puerta el tener un número igual. Añádese que las Potencias occidentales sentirian con mucho gusto en el tratado separado, pero se empeñan en que no entren en el mar Negro los buques de guerra.

No creemos que tenga, ni aun visos de verdad, la noticia que da la *Gaceta militar de Viena* sobre que Rusia acepta el principio de la neutralizacion del mar Negro, y que para el efecto se piensa en hacer una tregua entre los dos ejércitos de Crimea. Esta misma noticia ha circulado por Paris, pero sin gran crédito.

Un despacho telegráfico de San Petersburgo anuncia que el Príncipe Menschikoff ha sido nombrado Comandante y Gobernador militar de Cronstadt. Se da una grande significacion á este nombramiento, pues parece indicar que Rusia espera que el Báltico sea el teatro de la guerra en la próxima primavera.

Las noticias de Alejandria del 22 de Diciembre dicen que, convencido el Bajá de Egipto de la suficiencia de la cosecha, ha restablecido la libertad de la exportacion de los granos. La comision para la apertura del istmo de Suez ha vuelto del alto Egipto, y habrá concluido á estas fechas sus trabajos de inspeccion. Todos los resultados obtenidos hasta ahora son satisfactorios.

AUSTRIA.—Viena 25 de Diciembre.—Segun se puede juzgar de las disposiciones de la corte de San Petersburgo por las noticias de esta capital, no se piensa en aceptar para y simplemente las proposiciones de que es portador el Conde Esterhazy; pero se manifiesta inconviniente para prestarse á negociaciones cuyo objeto seria anular, no solo su propio poder en el mar Negro, sino tambien el de Turquía.

Vamos á referir sobre esto una anécdota que parece ser cierta en el fondo, aun cuando se cuente con algunas variantes. El Príncipe Gortschakoff habia ido á un sarao del Príncipe L..., á los que tambien asistieron el Conde Buol y los Representantes de algunos Estados secundarios. Sucedia esto á poco de la toma de Kars, y la conversacion rodaba sobre los acontecimientos del día.

«Es lástima, dijo uno de los interlocutores, que la toma de Kars haya tenido tan poca importancia bajo el punto de vista de los intereses europeos. Creo no ha ganado con ello gran cosa Rusia.»

El Príncipe Gortschakoff respondió, que la neutralizacion del mar Negro tampoco podia tener sino poca importancia para Europa, y que en general toda la guerra no afectaba á los intereses europeos; que si no se aceptaba en su justo valor la toma de Kars, tampoco habia razón para que ciertos Estados alemanes tomasen tan á pecho las proposiciones de paz de las Potencias occidentales.

Añadió el Príncipe Gortschakoff, segun parece, que no veia mucha sinceridad en los esfuerzos pacíficos que hacen en la actualidad las Potencias occidentales y algunos Gobiernos alemanes, y que tenia la conviccion de que el Emperador Alejandro continuaria defendiendo energicamente sus derechos. (Gaceta de Breslau.)

SECCION GENERAL.

BOLSA DE EXTRANJERAS.

Paris 4 de Enero
Fondos franceses.—3 por 100, 63-30.
Idem 4 1/2 por 100, 91-40.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 33 1/2 Exterior, 38.
Diferido, 21.
Amortizable, 60.
Consolidados, 87 1/2 á 87 3/4.
No tenemos las demas cotizaciones por corresponder al domingo.

ALCANZ.

MADRID.—Hace muchos años que no ha habido en Madrid un invierno tan animado para bailes y otras diversiones. La buena sociedad de esta corte tiene todas las noches su punto de reunion. En esta semana ha habido bailes todos los dias; y anoche, ademas de las reuniones celebradas en casa de los Condes de Casa-Bayona y de Galen, hubo funcion dramática en la de los Duques de Medina de las Torres, que estuvo mas brillante y concurrida que las anteriores. Púsose en escena la linda comedia de D. Ventura de la Vega titulada *El hombre de mundo*, en la cual tomó parte su autor, contribuyendo de

esta manera á que la ejecucion no tuviese nada que desear, siendo con razon muy aplaudidas cuantas personas tomaron parte en ella, especialmente las señoritas de Diez, Perez, y Salmon. Tambien se puso en escena otra pieza en un acto titulada *El festamento*, de cuyos papeles principales estaban encargados los Sres. de Santoyo y el Duque de Medina, los cuales lo desempeñaron perfectamente.

La concurrencia á esta fiesta, como ya hemos dicho, fue muy numerosa, asistiendo á ella la Duquesa de Alba, la Marquesa de Alcañices, la de la Vera, la de Puñonrostro, las Condesas de la Union y Paredes, las señoras de Echague, Paz Membela, Moore, las señoras de Altamira, Zúñiga, Coronel, Govantes, Salar, Santoyo, Curbel, San Felices y otras. Tambien asistieron el Ministro de Estado, los Duques de Zaragoza y del Sesto, el Conde de Altamira, el de Zaldivar, el Marqués de San Felices y otros muchos que no recordamos.

—En la próxima Cuaresma tendrá el público de Madrid un espectáculo mas á los que le tiene dados Mr. Paul en su circo de la calle del Barquillo. El miércoles han principado en el mismo las grandes obras de maquinaria y pinturas que han de servir para poner en escena el drama bíblico titulado *La Pasion*. Se estrenarán 24 decoraciones nuevas. Una compañía, formada expresamente para estas funciones, de actores muy conocidos y aplaudidos del público, y los nuevos y lujosos trajes que han de estrenar, pueñen grandes ventajas al teatro de Paul, y al público disfrutar de un espectáculo visto solo en Barcelona, Valencia y Zaragoza, y que está puesto en esta con el mismo lujo que en dichas ciudades.

—Anoche se reunió la comision de presupuestos para examinar el del Ministerio de Hacienda, y se aprobaron varios artículos concernientes á la Casa Real y á la Deuda pública. El relativo á cargas de justicia fue el que promovió mas discusion.

—Ayer quedó extendido, y hoy será presentado á las Cortes, el dictamen de la comision parlamentaria sobre el ferrocarril de Madrid á Zaragoza. La comision opina por que deba aceptarse en un todo las proposiciones del Gran central.

—La convalencia del Sr. Ministro de la Guerra sigue satisfactoriamente en su curso. El General se levantó ya anteayer tarde, y pasó durante algun tiempo por la habitacion.

—Inagotable es seguramente la generosidad de nuestra Reina en todas ocasiones, y mucho mas cuando se trata de socorrer á los pobres desvalidos que se albergan en los establecimientos de beneficencia. Ya saben nuestros lectores la suma tan considerable que consagró á la compra de objetos destinados para la rifa que hoy se está verificando en el piso alto del ex-convento de la Trinidad. Pues no contenta ni satisfecho con el mayor parte de los dias manda por un grande número de céduas, habiendo importado, segun hemos oido, la cantidad de 5,600 reales las que ayer tomó. Y esto es tanto mas cierto, cuanto que persona que lo vio nos asegura que ayer tarde se presentaron de los órden á recoger las 28 primas que á los 28 lotes de á 20 rs. le habian correspondido. Nosotros tenemos una verdadera complacencia en consignar estos tan buenos hechos, constante prueba de la bondad y generosos sentimientos de la Reina. (Diario Español.)

—Ya sabemos quién es *Tomé de Burguillos*. La duda, si alguna pudiera existir aun entre los que se resistian á creer que Lope de Vega firmase